



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2014

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por los artículos 49 y 50 de los Estatutos Sociales y

CONSIDERANDO

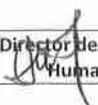
La Constitución Política consagra en su artículo 67 que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una funciones social”* Así mismo establece que *el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación....”*

De acuerdo con el artículo 69 de la Constitución *“El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a las educación superior”*

La Ley 30 de 1992, en su artículo 111 modificado por el artículo 1 de la ley 1012 de 2006 prevé que *“con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos recursos económicos, la nación, las instituciones territoriales y las propias instituciones de educación de este nivel de educación establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponde a los fondos educativos departamentales y municipales que para los fines se creen. Estas entidades determinaran las modalidades o parámetros para el pago por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior”*.

Que la Terminal de Transporte S.A. en cumplimiento de ese precepto constitucional, para el año 2013 producto de la negociación colectiva llevada a cabo con el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad Terminal de Transporte S.A. “SINTRATERMINAL DE TRANSPORTE S.A.”, dejó expreso en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo 2013- 2014 que:

“A partir de la firma de la presente convención se crea un fondo educativo por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) para atender en calidad de préstamo, el pago de matrículas para pregrado y posgrados (especializaciones y maestrías) de los trabajadores. En el caso de los hijos y el (la) cónyuge o compañero (a) permanente del trabajador (a), se atenderá solo para pregrado. Para el año 2014 esta suma será incrementada en el IPC (índice de precios al consumidor) Nacional certificado por el DANE o la entidad estatal que haga sus veces, a 31 de diciembre de 2013, más uno punto dos (1.2%) por ciento.

Subgerente Jurídico 	Subgerente Corporativo 	Director Gestión Financiera 	Director de Gestión Humana 
---	--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo”

Se determina que a más tardar el 30 de junio del presente año, las partes elaboraran el reglamento del sistema de crédito”.

Que lo relacionado con el aporte para el fondo educativo ha sido objeto de negociación colectiva y por tanto su cuantía se ha sido incrementado negociación tras negociación, quedando pendiente su reglamentación.

Producto de la negociación colectiva llevada a cabo entre enero y abril de 2018, se suscribió con las organizaciones sindicales activas la interior de la Terminal de Transporte S.A. a saber, SINTRATERMINAL y ADETT, el siguiente texto convencional::

“APORTE PARA EL FONDO EDUCATIVO. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva, el monto del fondo educativo de la empresa estará constituido por la suma equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L, (\$40.000.000), para atender en calidad de préstamos para los trabajadores, el pago de estudios de libre inversión educativa, siendo extensivo a los hijos. En caso de solicitud simultanea de padre trabajador e hijo, prevalecerá el del padre trabajador.

Se determina que, a más tardar dos (2) meses después de la firma de la Convención Colectiva, se elaborará el reglamento del sistema de crédito.

PARÁGRAFO 1.- En la Terminal de Transporte S.A., sólo existirá un (1) fondo educativo, independiente de la pluralidad de sindicatos que existan o pudieran existir en la entidad.

PARÁGRAFO 2.- El aporte para el fondo educativo, no es constitutivo de salario, conforme lo estipula el artículo 128, último inciso, del Código Sustantivo del Trabajo”

Conforme a lo anterior, queda a cargo de la Terminal de Transporte la reglamentación del sistema crédito de este fondo, debiendo observar las reglas generales pactadas con la organización sindical, a saber, la existencia de un solo fondo independientemente de la coexistencia de diversas organizaciones sindicales, aplicando por analogía lo dicho por la Corte Constitucional en materia de Comisión de reclamos; así como, el otorgamiento de créditos de libre inversión educativa, sin hacer discriminación si su destino es para educación inicial, preescolar, básica, media, y/o superior; de la preferencia en escogencia en el evento en que se presente solicitud de un trabajador y su hijo.

Vale la pena precisar que a nivel interno en la Terminal de Transporte S.A. fueron expedidas las resoluciones N°29 y 32 de septiembre de 2009, mediante las cuales se creó un comité y un procedimiento para el análisis y

Subgerente Jurídico <i>CSMO</i>	Subgerente Corporativo <i>[Signature]</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
---------------------------------	---	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

tratamiento de las solicitudes que por estudio realizaran los trabajadores y destinados a estudios académicos de diplomados, especializaciones y maestrías.

Que el interés de la Terminal de Transporte S.A. es mejorar y continuar proporcionando apoyo económico y académico a cada uno de sus trabajadores, y en cumplimiento de compromisos convencionales, se hace necesario expedir una reglamentación al respecto.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.

RESUELVE:

**CAPITULO I
CREACION, OBJETIVOS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 1. CREACION: El Fondo Educativo de la Terminal de Transporte S.A. fue creado con la suscripción de la Convención Colectiva de Trabajo acordada con SINTRATERMINAL para el año 2013 y su última reglamentación consta en los artículos 18 y 19 de los textos convencionales suscritos con SINTRATERMINAL y ADETT, respectivamente, para los años 2018- 2019.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO: A través del fondo se otorgarán créditos, para el acceso y permanencia al sistema de Educación de las personas que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Resolución de acuerdo con las reglas fijadas para el efecto y según disponibilidad presupuestal del fondo.

ARTICULO 3. RECURSOS: El Fondo Educativo de la Terminal de Transporte S.A. cuenta con los siguientes recursos:

1. Los que fije el presupuesto de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo a las Convenciones Colectivas de Trabajo y/o Laudos Arbitrales y demás acuerdos.
2. Los intereses de crédito educativo que se concedan o se hayan concedido.

**CAPITULO II
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REUNIONES**

Subgerente Jurídico <i>eslv</i>	Subgerente Corporativo <i>v</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
---------------------------------	---------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

Nº 14

21 FEB. 2019

RESOLUCIÓN N° _____ DE _____

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

ARTICULO 4. DIRECCIÓN: La Dirección del Fondo de Vivienda estará a cargo de un Comité de Vivienda que estará integrado por un miembro (1) principal y un miembro (1) suplente por parte de las Organizaciones Sindicales, y tres (3) miembros principales y tres miembros (3) suplentes, por parte de la Empresa.

La integración quedará determinada de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Representante de los Sindicatos	Representante de los Sindicatos
Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera
Director de Gestión Humana	Profesional 4 - Contador
Profesional 4 – Gerencia General	Director de Gestión de Recursos Físicos y Negocios

PARAGRAFO: En la Terminal de Transporte S.A., sólo existirá un (1) comité de fondo educativo, y solo se designará un (1) representante sindical principal y uno (1) suplente, los cuales serán elegidos de común acuerdo y/o democráticamente entre los sindicatos existentes al interior de la entidad. Es decir, será un (1) representante principal y/o un (1) suplente, quien asistirá al comité de vivienda en representación de los sindicatos existentes en la entidad.

Lo anterior independientemente de la pluralidad de sindicatos que existan o pudieran existir en la entidad. Por tanto, para la representación sindical en este comité de vivienda se aplicará por analogía lo que la Corte Constitucional ha informado respecto de la existencia de una (1) sola Comisión de reclamos.

ARTÍCULO 5: Las funciones del Comité Educativo serán las siguientes:

1. Dirigir y supervisar el manejo de los recursos del Fondo Educativo.
2. Aprobar las solicitudes de Crédito de empleados de la Terminal de Transporte S.A., sindicalizados y acogidos a los beneficios de las Organizaciones Sindicales.
3. Fijar la puntuación a las solicitudes de crédito de acuerdo a la tabla de valoración.
4. Verificar la capacidad de endeudamiento del empleado solicitante de crédito.

Subgerente Jurídico <i>CS/6</i>	Subgerente Corporativo <i>W</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
---------------------------------	---------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4239630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

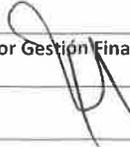
RESOLUCIÓN N° 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

5. Proponer las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del Fondo Educativo y recomendar las operaciones de crédito o financiación.
6. Rendir los informes que solicite la Junta Directiva de la Terminal de Transporte S.A. y/o el Gerente General, respecto del funcionamiento del Fondo Educativo.
7. Presentar los informes del estado del fondo educativo.
8. Levantar y aprobar las actas que registran los acuerdos del Comité educativo.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACION: La administración del Fondo Educativo estará a cargo de la Terminal de Transporte S.A., en cabeza de la Subgerencia Corporativa, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de crédito de los empleados.
2. Presentar al Comité las solicitudes de crédito estudiadas, refrendadas con los documentos que se exijan en la presente reglamentación.
3. Presentar al Comité los informes que solicite.
4. Mantener en custodia la documentación que soporta las solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité.
5. Supervisar y sugerir las acciones necesarias para una adecuada y eficaz recuperación de cartera, correspondiente a los créditos educativos.
6. Asesorar a los trabajadores sobre los préstamos educativos.
7. Elaborar los Balances del Fondo Educativo de la Terminal de Transporte S.A.; con el apoyo del Profesional 4 – contador de la Dirección de Gestión Financiera.
8. Las demás que le asigne el Comité Educativo.

Subgerente Jurídico 	Subgerente Corporativo 	Director Gestión Financiera 	Director de Gestión Humana 
---	--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo”

ARTÍCULO 7. REUNIONES: El Comité de Educativo se reunirá de manera ordinaria cada vez que sea radicada las solicitudes de crédito y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan. De toda reunión se levantará un acta.

**CAPITULO III
DESTINO Y CONDICIONES DE CREDITO**

ARTÍCULO 8. DESTINO DEL CREDITO: El Fondo Educativo de la Terminal de Transporte S.A., concederá créditos únicamente para el pago de matrículas en los niveles de:

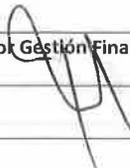
1. Educación inicial
2. Educación preescolar
3. Educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados)
4. Educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller)
5. Educación superior (Pregrado, Posgrado y/o Especialización).
6. Maestría.
7. Diplomados y/o cursos que hagan parte de educación continua universitaria.

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS DEL CREDITO EDUCATIVO. Podrán ser beneficiarios del crédito los empleados de la Terminal de Transporte S.A., que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser empleado sindicalizado y/o estar acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y/o ser beneficiarios de las Convenciones Colectivas de Trabajo al momento de solicitar el préstamo, para lo cual debe tener como mínimo un (1) año de prestación de servicio en la Terminal de Transporte S.A.

En el evento en que solicite crédito educativo tanto para el trabajador como el respectivo hijo prevalecerá el del trabajador.

- b. Capacidad de endeudamiento, que se calculará teniendo en cuenta que el valor de la cuota no supere el cuarenta por ciento (40%) del salario básico y que sumados todos sus descuentos por nómina no afecten el cincuenta por ciento (50%) del salario básico.

Subgerente Jurídico 	Subgerente Corporativo 	Director Gestión Financiera 	Director de Gestión Humana 
---	--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N°

Nº 14 DE

21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

- c. Quien acredite ser hijo del trabajador sindicalizado y/o acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y/o beneficiario de las Convenciones Colectivas de Trabajo al momento de solicitar el préstamo.

ARTICULO 10. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CREDITO. Los recursos del Fondo Educativo se destinarán para créditos que se concedan entre un (1) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a las siguientes condiciones específicas que se relacionaran en este texto.

**CAPITULO IV
CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CREDITO
CREDITO DESTINADO A EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

ARTICULO 11. BENEFICIARIO. Podrán ser beneficiarios del crédito los empleados de la Terminal de Transporte S.A., que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser empleado sindicalizado y/o estar acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y al momento de solicitar el préstamo debe tener como mínimo un (1) año de servicio en la Terminal de Transporte S.A.
- b. Capacidad de endeudamiento, que se calculará teniendo en cuenta que el valor de la cuota no supere el cuarenta por ciento (40%) del salario básico y que sumados todos sus descuentos por nómina no afecten el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual.
- c. Quien acredite ser hijo del trabajador sindicalizado y/o acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y/o beneficiario de las Convenciones Colectivas de Trabajo al momento de solicitar el préstamo.

ARTICULO 12. DOCUMENTOS. Los empleados interesados en obtener el crédito y que cumplan con los requisitos establecidos, deberán diligenciar el respectivo formulario de solicitud de préstamo el cual deberá ser radicado ante la Subgerencia Corporativa o en el área asignada para tal fin, acompañando de manera adicional los siguientes documentos:

Subgerente Jurídico <i>es/b</i>	Subgerente Corporativo <i>te</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
---------------------------------	----------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N^o 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

- a) En el evento en que la solicitud sea para el hijo del trabajador beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo, deberá allegar el Registro civil de nacimiento del hijo;
- b) Fotocopia del último recibo de servicios públicos domiciliarios donde conste estrato socioeconómico y dirección de residencia permanente
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del trabajador beneficiario de la convención Colectiva de trabajo.
- d) Certificado emitido por admisiones y registro o por quien haga sus veces, donde conste el periodo académico que se va a cursar. Se exceptúan los beneficiarios que ingresan a educación inicial y/o primero de primaria.
- e) Liquidación o certificado del valor de la matrícula para el respectivo año escolar de la Institución de Educativa.
- f) Plan de amortización firmado por parte del contador de la empresa cuyo máximo plazo para pago será de hasta 12 meses.
- g) Aquellos que la Terminal de Transporte S.A. considere necesarios para soportar la información suministrada por el trabajador solicitante.

PARAGRAFO 1. Por trabajador se tramitará una solicitud de crédito por cada periodo académico según corresponda o aplique la institución de educación, siempre y cuando al momento de realizar una nueva solicitud haya quedado a paz y salvo respecto de crédito anterior otorgado. Lo anterior con el propósito de beneficiar al mayor número de trabajadores vinculados laboralmente a la Terminal de Transporte S.A.

CREDITO DESTINADO A PREGRADO, POSGRADO, MAESTRIA Y DOCTORADO

ARTICULO 13. BENEFICIARIO. Podrán ser beneficiarios del crédito los empleados de la Terminal de Transporte S.A., que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser empleado sindicalizado y/o estar acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y al momento de solicitar el préstamo debe tener como mínimo un (1) año de servicio en la Terminal de Transporte S.A.

Subgerente Jurídico 	Subgerente Corporativo 	Director Gestión Financiera 	Director de Gestión Humana 
---	--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

- b. Capacidad de endeudamiento, que se calculará teniendo en cuenta que el valor de la cuota no supere el cuarenta por ciento (40%) del salario básico y que sumados todos sus descuentos por nómina no afecten el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual.
- c. Quien acredite ser hijo del trabajador sindicalizado y/o acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y/o beneficiario de las Convenciones Colectivas de Trabajo al momento de solicitar el préstamo.

ARTICULO 14. DOCUMENTOS. Los empleados interesados en obtener el crédito para educación superior y que cumplan con los requisitos establecidos, deberán diligenciar el respectivo formulario de solicitud de préstamo el cual deberá ser radicado ante la Subgerencia Corporativa o en el área asignada para tal fin, acompañando de manera adicional los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del acta de grado de bachiller.
- b) En el evento en que la solicitud sea para el hijo del trabajador beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo, deberá allegar el Registro civil de nacimiento del hijo;
- c) Plan de amortización firmado por parte del contador de la empresa cuyo máximo plazo para pago será de hasta 24 meses
- d) Fotocopia del último recibo de servicios públicos domiciliarios donde conste estrato socioeconómico y dirección de residencia permanente
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del trabajador beneficiario de la convención Colectiva de trabajo.
- f) Constancia de haber presentado las pruebas de estado.
- g) Certificado emitido por admisiones y registro o por quien haga sus veces, donde conste el periodo académico que se va a cursar. Se exceptúan los beneficiarios que ingresan al primer semestre académico.

Subgerente Jurídico <i>as/ko</i>	Subgerente Corporativo <i>W</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
----------------------------------	---------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

- h) Liquidación o certificado del valor de la matrícula para el respectivo semestre de la Institución de Educación Superior.
- i) Aquellos que la Terminal de Transporte S.A. considere necesarios para soportar la información suministrada por el estudiante

PARAGRAFO 1. Por trabajador se tramitará una solicitud de crédito semestralmente o por cada periodo académico según corresponda o aplique la institución de educación superior, siempre y cuando al momento de realizar una nueva solicitud haya quedado a paz y salvo respecto de crédito anterior otorgado. Lo anterior con el propósito de beneficiar al mayor número de trabajadores vinculados laboralmente a la Terminal de Transporte S.A.

PARAGRAFO 2. En el evento en que el solicitante y/o beneficiario requiera crédito destinado a posgrado, maestría y/o doctorado, adicionalmente deberá allegar acta de grado y diploma en constancia de aprobación del estudio universitario pregrado.

CREDITO DESTINADO A DIPLOMADOS Y/O CURSOS INCLUIDOS EN EDUCACION CONTINUA UNIVERSITARIA

ARTICULO 15. BENEFICIARIO. Podrán ser beneficiarios del crédito los empleados de la Terminal de Transporte S.A., que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser empleado sindicalizado y/o estar acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y al momento de solicitar el préstamo debe tener como mínimo un (1) año de servicio en la Terminal de Transporte S.A.
- b. Capacidad de endeudamiento, que se calculará teniendo en cuenta que el valor de la cuota no supere el cuarenta por ciento (40%) del salario básico y que sumados todos sus descuentos por nómina no afecten el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual.
- c. Quien acredite ser hijo del trabajador sindicalizado y/o acogido a los beneficios de las Organizaciones Sindicales y/o beneficiario de las Convenciones Colectivas de Trabajo al momento de solicitar el préstamo.

Subgerente Jurídico <i>es/lu</i>	Subgerente Corporativo <i>W</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
----------------------------------	---------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

ARTICULO 16. DOCUMENTOS. Los empleados interesados en obtener el crédito para educación continua y que cumplan con los requisitos establecidos, deberán diligenciar el respectivo formulario de solicitud de préstamo ante la Subgerencia Corporativa o en el área asignada para tal fin, acompañando de manera adicional los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del acta de grado de bachiller.
- b) Fotocopia del último recibo de servicios públicos domiciliarios donde conste estrato socioeconómico y dirección de residencia permanente
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del trabajador beneficiario de la convención Colectiva de trabajo
- d) Constancia de haber presentado las pruebas de estado.
- e) Certificado emitido por admisiones y registro o por quien haga sus veces, donde conste el diplomado y/o curso incluidos en educación continua universitaria
- f) Liquidación o certificado del valor de la matrícula para el respectivo diplomado y/o curso de la Institución de Educación Superior.
- g) En los casos que el beneficiario sea menor de edad y/o hijo deberá entregar registro civil de nacimiento.
- h) Plan de amortización firmado por parte del contador de la empresa cuyo máximo plazo para pago será de hasta 24 meses
- i) Aquellos que la Terminal de Transporte S.A. considere necesarios para soportar la información suministrada por el estudiante

PARÁGRAFO 1. Por trabajador se tramitará una solicitud de crédito por cada periodo académico según corresponda o aplique la institución de educación, siempre y cuando al momento de realizar una nueva solicitud

Subgerente Jurídico <i>CS/lu</i>	Subgerente Corporativo <i>lv</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
----------------------------------	----------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

haya quedado a paz y salvo respecto de crédito anterior otorgado. Lo anterior con el propósito de beneficiar al mayor número de trabajadores vinculados laboralmente a la Terminal de Transporte S.A.

PARAGRAFO 2. Una vez verificada la documentación anterior, corroborada la asignación de puntajes y suscrita la garantía, se considerará aprobado y legalizado el crédito; con lo cual, se adquiere la calidad de beneficiario.

PARÁGRAFO 3. En caso de que se presenten diferencias o cambios en los datos facilitados entre el momento de la inscripción al fondo y la legalización del crédito, los puntajes serán ajustados de acuerdo con la nueva información, y si el beneficiario queda por debajo del puntaje de corte, será excluido del proceso de estudio y aprobación de crédito asumiendo por este hecho la pérdida del derecho a ingresar al fondo.

PARAGRAFO 4. Cualquiera que sea el destino del crédito, se deberá adjuntar además de lo señalado, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del trabajador solicitante.
- 2) Plan de amortización firmado por parte del contador de la empresa cuyo máximo plazo para pago será de hasta 24 meses.

CAPITULO V

TABLA DE VALORACIÓN, ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO Y TASA DE INTERES

ARTICULO 17. **TABLA DE VALORACIÓN PARA SOLICITUDES DE CREDITO:** Para determinar la adjudicación de créditos se tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes:

FACTORES	PUNTAJE
Destinación del crédito	Hasta 50 puntos
Sueldo	Hasta 30 puntos
Personas a cargo	Hasta 20 puntos
Estrato socioeconómico	Hasta 20 puntos
Total 100 puntos	

17.1. DESTINACION DEL CREDITO:

- a. Pregrado, posgrado, maestría. **20 puntos.**

Subgerente Jurídico <i>slm</i>	Subgerente Corporativo <i>[Signature]</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
-----------------------------------	--	---	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2010

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

- b. Educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. **50 puntos.**
- c. Diplomados y/o cursos que hacen parte de educación continua universitaria. **30 Puntos.**

17.2 SUELDO: Para este factor se tendrá en cuenta como punto de referencia el sueldo básico pagado por la empresa a cada uno de sus empleados.

SALARIOS	PUNTOS
Hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	30 puntos
Hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	15 puntos
Hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	10 puntos
Más de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	5 puntos

17.3 PERSONAS A CARGO

PERSONAS A CARGO	PUNTOS
Personal o individual	4 puntos
Por cada persona a cargo 4 puntos	4 puntos
Por cinco (5) o más personas a cargo	20 puntos

17.4 ESTRATO SOCIOECONOMICO

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	PUNTAJE
Estrato 1	50
Estrato 2	30
Estrato 3	15
Estrato 4	10

Subgerente Jurídico <i>est/lu</i>	Subgerente Corporativo <i>u</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
-----------------------------------	---------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° 14 DE 21 FEB 2010

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

PARAGRAFO 1: Sumados los puntos únicamente se estudiarán las solicitudes que tenga puntaje de 50 en adelante, solo en casos excepcionales determinados por el Comité Educativo, previa comprobación de la necesidad manifiesta, se podrán estudiar y aprobar las solicitudes que no llenen este requisito.

PARAGRAFO 2: Se otorgarán créditos siempre y cuando el fondo cuente con presupuesto para la autorización de los mismos.

ARTICULO 18. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO.

18.1 AMORTIZACIÓN. El plan de amortización de los créditos otorgados por el Fondo Educativo será el siguiente:

18.1.1 MENSUAL: Las cuotas mensuales serán pagaderas por el sistema de amortización gradual y comprenderán el valor del capital y sus intereses. Durante el tiempo que el prestatario fuere empleado de la Terminal de Transporte S.A. Las cuotas mensuales le serán descontadas por nómina, por el área encargada, a partir del mes siguiente a aquel en que sea girado el valor del crédito.

18.1.2. SEMESTRAL: El prestatario destinará para amortizar a capital como mínimo el 50% de cada una de las primas de servicio (junio y diciembre), que percibe como empleado de la Terminal de Transporte S.A. valor que le será descontado de la correspondiente nómina y debidamente aplicado al crédito del deudor, con fecha de corte a la del descuento ocasionado. A los empleados que tengan deuda con el fondo educativo y salgan a disfrutar de vacaciones, se les descontará al momento de salir a vacaciones, las cuotas que deba cancelar durante dicho lapso de tiempo.

18.1.3 APORTES VOLUNTARIOS: El prestatario que disponga de dinero en cualquier momento dentro del plazo otorgado para el pago del crédito podrá realizar abonos adicionales que serán aplicados a capital en su totalidad.

18.2. RETIRO DEL EMPLEADO: Si el prestatario dejare de ser empleado de la Terminal de Transporte S.A., de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, se descontará el valor del saldo que tenga a la fecha. Cuando el prestatario deje de ser empleado de la Terminal de Transporte S.A. y de su liquidación definitiva no alcance a cubrir el total del saldo del crédito se constituirá en mora y se harán efectivos los cobros a que haya lugar a través de la vía judicial y/o extrajudicial.

Subgerente Jurídico <i>es/hu</i>	Subgerente Corporativo <i>u</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
----------------------------------	---------------------------------	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

Para efectuar el descuento por nómina deberá suscribirse de manera previa con el trabajador o beneficiario del crédito la correspondiente autorización dada por el asalariado al empleador, para que realice el descuento del salario, con el objeto de que sean giradas a favor de la empresa los recursos objeto de la libranza.

18.3. GARANTÍAS: Todo beneficiario de crédito otorgado por el Fondo educativo, deberá garantizar el cumplimiento de su obligación crediticia, de la siguiente manera:

1. Suscribir un pagaré con autorización de diligenciar espacios en blanco, a favor de la Terminal de Transporte S.A., con un codeudor que sea propietario de un bien inmueble, para lo cual deberá anexar certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la solicitud, y que el bien inmueble no tenga afectación a vivienda familiar.

PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con títulos valores y garantías suscritos en el trámite y gestión de los créditos educativo deberán ser custodiados por el área de Tesorería, oficina encargada de salvaguardar los títulos valores de la Terminal de Transporte S.A. o por el área designada para el efecto por la Subgerencia Corporativa.

18.4. PLAZOS: El plazo de amortización de los créditos se fijará por el Comité educativo atendiendo el respectivo periodo académico, y su plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO: El Comité del Fondo Educativo de la Terminal de Transporte S.A., estudiará las solicitudes de créditos presentadas y asignará los puntajes correspondientes, el cual para su aprobación deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- a. Mayores puntajes obtenidos.
- b. En caso de presentarse empate en el puntaje, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de prestación de servicio como empleado de la Terminal De Transporte S.A.
- c. En el caso que no se resuelva el empate con la aplicación del procedimiento anterior, se dará prioridad al solicitante con mayor número de personas a cargo.

PARÁGRAFO 1.: A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, no se otorgará más de un crédito por empleado y/o grupo familiar, esto con el objeto de favorecer a un grupo más amplio de trabajadores.

ARTÍCULO 20. INTERESES: Los intereses sobre saldos de capital serán equivalentes al índice de precios al consumidor IPC fijados por el Departamento Administrativo Nacional (DANE) correspondiente al año inmediatamente anterior a la solicitud, más 4 puntos. (Efectivo anual).

Subgerente Jurídico <i>es/lu</i>	Subgerente Corporativo	Director Gestión Financiera	Director de Gestión Humana
----------------------------------	------------------------	-----------------------------	----------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° ~~Nº 14~~ DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

El interés de mora, será el equivalente al interés calculado, según el inciso anterior, incrementado en un 50% que se cobrará a partir del día siguiente en que se constituya la mora y por el tiempo de la misma. En todo caso será el máximo interés fijado por el gobierno para este tipo de casos sin salirse de los establecidos por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO 1.: Los intereses cobrados en este artículo tendrán como propósito capitalizar el dinero destinado para el fondo Educativo y con el único interés de que se pueda beneficiar la mayor cantidad de trabajadores de la Terminal de Transporte S.A.

CAPITULO V

ESTUDIO, APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

ARTICULO 21. RADICACION: La solicitud de crédito deberá ser radicada ante la Subgerencia Corporativa de la Terminal de Transporte S.A., dentro de las dos primeras semanas de cada mes.

ARTICULO 22. ESTUDIO: El Comité Educativo revisará y estudiará las solicitudes de crédito presentadas y/o radicadas en la Subgerencia Corporativa de la empresa, en la tercera semana de cada mes y determinará si reúnen los requisitos establecidos en este reglamento. Aquellas solicitudes que no cumplan o no anexen la documentación completa, serán devueltas a los interesados para que una vez corregidas las vuelvan a presentar, y sean sometidas nuevamente a estudio.

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN: Las solicitudes de crédito que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento deberán ser aprobados por el Comité Educativo, y en consecuencia, se procederá con la suscripción de la respectiva garantía. Una vez aprobado el crédito mediante acta de reunión y suscrita la garantía; se procederá a enviar a la Dirección de Gestión Financiera la constancia de aprobación (el acta de reunión) a fin de que continúen con el respectivo desembolso a la entidad educativa. La aprobación, constitución de la garantía y trámite interno en la Dirección de Gestión financiera se realizará en la tercera semana de cada mes.

ARTICULO 24. DESEMBOLSO DEL CREDITO: La Dirección de Gestión Financiera girará el valor del crédito a la cuenta de nómina registrada por el trabajador solicitante de la Terminal de Transporte S.A.

Subgerente Jurídico <i>es/ha</i>	Subgerente Corporativo <i>[Signature]</i>	Director Gestión Financiera <i>[Signature]</i>	Director de Gestión Humana <i>[Signature]</i>
----------------------------------	---	--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

PARAGRAFO 1: Sí la solicitud de crédito cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, y es aprobado, y constituye las garantías a que haya lugar, la Dirección de Gestión Financiera realizará el desembolso del dinero en la primera semana del mes subsiguiente a la legalización de la solicitud.

PARAGRAFO 2: Para que la Dirección de Gestión Financiera efectúe el respectivo desembolso del dinero en los plazos estipulados se debe cumplir con el requisito sine qua non de la suscripción de la garantía.

ARTÍCULO 25. LEGALIZACIÓN Y/O DESISTIMIENTO: Dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la aprobación del crédito, el solicitante deberá legalizar la operación mediante la suscripción de los documentos que configuren las garantías exigidas. Si no lo hace dentro de este plazo se entenderá que el solicitante ha desistido del crédito, caso en el cual no se admitirá nuevamente solicitud, sino después de transcurridos doce (12) meses contados a partir de la fecha de la comunicación de aprobación del crédito.

ARTÍCULO 26. CANCELACIÓN DE LA DEUDA: La falsedad o adulteración en la información suministrada o en la documentación requerida, la inobservancia e incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones a que se refiere esta resolución, darán lugar a que se considere vencido el plazo y exigible inmediatamente la totalidad de la deuda, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTICULO 27. DE LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL. La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentarse los soportes, para acreditar la condición que amerita el puntaje; cualquier dato que no sea debidamente soportado o inconsistencia que genere una presunta falsedad, en el momento de la legalización, dará lugar a la exclusión inmediata de la respectiva solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO 1. La información correspondiente al estrato socioeconómico se verificará a través de la cuenta de servicios públicos de la respectiva residencia.

ARTÍCULO 28. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Terminal de Transporte S.A. podrá directa o indirectamente, verificar la información suministrada por el aspirante y/o beneficiarios a través de visitas, consultas con otras autoridades, cruces de bases de datos o cualquier otro medio y en caso de encontrarse inconsistencias que afecten la elegibilidad no se tendrá derecho a la asignación del crédito y por tanto, no habrá legalización, ni desembolso o renovación. Para tal fin y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013, los estudiantes y sus representantes al momento de la inscripción, deberán autorizar el tratamiento de la información suministrada para las operaciones que se relacionen con el cumplimiento de las reglas y fines del Fondo.

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director Gestión Financiera	Director de Gestión Humana
---------------------	------------------------	-----------------------------	----------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN N° Nº 14 DE 21 FEB. 2019

“Por la cual se establece el Reglamento del Fondo Educativo de La Terminal de Transporte S.A. y se conforma el Comité Educativo ”

ARTÍCULO 29. NOTIFICACIÓN: La presente resolución deberá notificarse a las organizaciones sindicales activas la interior de la Terminal de Transporte S.A. a saber, SINTRATERMINAL y ADETT, para dar cumplimiento a lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo 2018-2019.

ARTÍCULO 30. DEROGATORIAS: El presente reglamento deroga la Resolución N° 29 y 32 de 2009 y todas aquellas que sean contrarias.

ARTÍCULO 31. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., a los

21 FEB. 2019

MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General

Elaboró: Sindy Rubiano- Asesora Laboral
Revisó: Carlos Federico Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico
Nelson Alirio Muñoz Leguizamón – Subgerente Corporativo
Dayana Andrea Fernández Acosta – Directora de Gestión Humana
Roberto Bermúdez – Director de Gestión Financiera

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director Gestión Financiera	Director de Gestión Humana
---------------------	------------------------	-----------------------------	----------------------------